



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado: Hernando Ayala Peñaranda

San José de Cúcuta, veintiuno (21) de noviembre de dos mil diecinueve (2019)

Radicado número: 54-001-23-33-000-2019-00309-00
Accionante: Freddy Armando Sandoval Rangel
Accionado: Leonor Xiomara Cárdenas Rojas
Medio de Control: Nulidad Electoral

Por reunir los requisitos y formalidades previstas en la ley, **ADMÍTASE** la demanda presentada, en ejercicio del medio de control de nulidad electoral consagrado en el artículo 139 del C.P.A.C.A., por el señor Freddy Armando Sandoval Rangel a través de apoderado, contra Leonor Xiomara Cárdenas Rojas. En virtud de lo anterior, se dispone:

1°. Tener como parte demandante en el proceso de la referencia al señor Freddy Armando Sandoval Rangel y como parte demandada a la señora Leonor Xiomara Cárdenas Rojas.

2°. **Notifíquese** personalmente esta providencia a Leonor Xiomara Cárdenas Rojas. Dicha notificación se realizará de conformidad con lo establecido en el literal a) del numeral 1° del artículo 277 del CPACA. Para el efecto comisionese al Juzgado Promiscuo Municipal de Salazar de Las Palmas.

De no ser posible su notificación personal se procederá de conformidad con el literal b) y c) del numeral 1° del artículo en cita.

3°. **Notifíquese** personalmente al Registrador Delegado Departamental de Norte de Santander de la Registraduría Nacional del Estado Civil, conforme lo dispone el numeral 2° del artículo 277 del CPACA.

4°. **Notifíquese** personalmente al señor Agente del Ministerio Público, de conformidad con el numeral 3° del artículo 277 del CPACA.

Radicado: 54-001-23-33-000-2019-00309-00
Actor: Freddy Armando Sandoval y otro
Auto

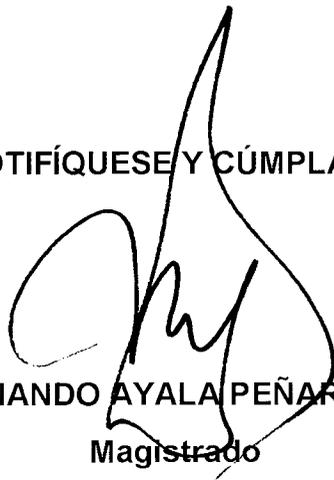
5°. Notifíquese por estado la presente providencia a la parte demandante.

6°. Infórmese a la comunidad la existencia de este proceso a través del sitio web de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, o en su defecto a través de otros medios eficaces de comunicación, tales como radio o televisión institucional, de conformidad con el numeral 5° del artículo 277 del C.P.A.C.A.

7°. Infórmele al Presidente del Concejo Municipal de Salazar de Las Palmas sobre la presente acción electoral.

8°. De conformidad con lo establecido en el artículo 279 del CPACA, la demandada tendrá un término de quince (15) días siguientes al día de notificación personal del presente auto o al día de la publicación del aviso, según el caso, para contestar la demanda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



HERNANDO AYALA PEÑARANDA
Magistrado

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER**
OFICINA EJECUTIVA

Por anotación en el expediente, notifico a las partes la providencia de hoy, a las 8:00 a.m.
hoy 25 NOV 2019


Secretario General